

*Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía
Radicado No. 2020-605-00*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Previo a zanjar los recursos interpuestos y para un mejor proveer bajo la premisa legal de emitir una decisión judicial fincada en elementos de convicción (art 164 CGP), se dispone el decreto de pruebas de oficio conforme lo permite el canon 170 del estatuto procesal.

Se ordena oficiar al Juzgado Quinto Civil del Circuito para que aporte a este diligenciamiento:

1. copia de la sentencia de primera y segunda instancia que pudieron haber sido dictadas en el proceso Divisorio de radicado número 68001-3103-005-2005-00274-00 adelantado por Natividad Ramírez Guerrero.
2. Certificación del estado actual del proceso, precisando particularmente si el mismo ha culminado.

Resáltese al despacho conminado la urgencia de los documentos solicitados para impartir celeridad al proceso que aquí se desata.

Una vez el requerimiento sea atendido y el material probatorio aportado, la foliatura entrara al despacho para resolver la censura promovida por el extremo pasivo.

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 74 del CGP se reconoce al profesional en derecho Nelson Rafael Trillos Pallares identificado con TP. 91791 del C.S. de la Judicatura como vocero judicial de la demandada Martha Inés García Casas para que actúe en los términos y para los efectos descritos en el mandato obrante en archivo digital No. 43 del cuaderno principal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **82** QUE SE FIJÓ EL DIA: 20 DE MAYO DE 2022.



JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO